



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1343/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022  
(E. E. N°2022-17-1-0002228, Ent. N°1789/2022)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el Comodato (Préstamo de uso) a suscribirse entre la Intendencia Departamental de San José y el Poder Judicial, de dos salones linderos al Salón Comunal, señalados con el N° 1 y 2, Padrón en mayor área N° 98, de la localidad catastral Rodríguez, con frente a la calle Diego Lamas esquina Presbítero Arenas, de la ciudad de Rodríguez, departamento de San José, cuyo destino es sede para juzgados de Paz;

**RESULTANDO:** 1) que, como antecedente, consta que por Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de julio de 2000, la Señora Nancy Aunes dio en arriendo al Poder Judicial los locales 01 y 02 del Padrón N° 109, de la 2° Sección Judicial, localidad Catastral Villa Rodríguez, con frente a la calle León Jude N° 952, del departamento de San José, con destino a sedes judiciales; dispuesto por Resolución N° 530/99 e intervenida por el Tribunal de Cuentas con fecha 10/07/2000;

2) que con fecha 13/04/2021 la Dirección General de Proyectos del Poder Judicial informa que, como consecuencia de las directivas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relativas al abatimiento de los gastos de funcionamiento del poder Judicial para el próximo quinquenio, dicha Institución se encuentra en la necesidad de reducir gastos por concepto de alquileres a partir del corriente año y en adelante, entre otros varios rubros;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Director de la División Arquitectura, con fecha 30/12/2021, deja constancia que la Alcaldía de la Ciudad Rodríguez ofrece dos locales linderos para el traslado del Juzgado de Paz a dicha ubicación, que conllevaría la realización de pocas obras de adecuación;

4) que el Alcalde de Ciudad Rodríguez, con fecha 18/01/2022, comunica su voluntad de ceder, bajo comodato, al poder Judicial los locales N° 1 y 2, ubicados en el Centro de Barrio, en las calles Diego Lamas y Arenas, con la finalidad de que el Juzgado de Paz que desempeña funciones en dicha localidad pueda continuar funcionando. Señala que si bien los locales se encuentran dentro de su jurisdicción, el Comodato se firma directamente con la Intendencia de San José;

5) que se adjunta proyecto de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Intendencia Departamental de San José y el Poder Judicial, por el cual la intendencia concede al Poder Judicial y éste acepta, en carácter de comodato, dos salones N° 1 y 2, pegados al Salón Comunal, padrón en mayor área N° 98, de la localidad catastral Rodríguez, con frente a calle Diego Lamas esquina Presbítero Arenas, Ciudad Rodríguez, conviniendo:

**5.1.-** Obligaciones del Comodatario: entre ellas, se encuentra que la Intendencia Departamental de San José autoriza al Poder Judicial a realizar las siguientes modificaciones: abrir puerta que vincule ambos locales, mejorar las condiciones de iluminación, electricidad, eliminación/demolición de mueble fijo existente, instalación de rack con red de datos. Asimismo, el Poder Judicial tendrá que recabar la previa autorización de la Intendencia para cualquier mejora que se quiera realizar en dicho inmueble, y de concederse la autorización, las mismas – conjuntamente con las antes mencionadas– quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamo o indemnización alguna. En relación a las mejoras/modificaciones, el Poder Judicial asumirá los costos correspondientes y los aportes al Banco de Previsión Social;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**5.2.-** La Intendencia Departamental de San José se obliga a la limpieza de los salones;

**5.3.-** en la Cláusula Séptima se prevé la conformidad de aprobar el otorgamiento del presente por parte de la Junta Departamental de San José y la Suprema Corte de Justicia;

**6)** que la Administración actuante considerando que es oportuno otorgar dicho comodato en calidad de comodataria – hasta la finalización del mandato de la actual administración de la Intendencia de San José-, en virtud de que actualmente en dicha localidad el inmueble asiento del Juzgado de Paz se ocupa en calidad de arrendataria, siendo una opción óptima el comodato para abatir el costo de los arrendamientos;

**7)** que consta Proyecto de Resolución de la Suprema Corte de Justicia por el cual se resuelve otorgar, con la Intendencia Departamental de San José, un contrato por el cual se cede al Poder Judicial en calidad de Préstamo de Uso, dos salones señalados con los Nos 1 y 2, pegados al Salón Comunal, Padrón en mayor área n° 98, de la localidad catastral Rodríguez, departamento de San José, con frente a la calle Diego Lamas esquina Presbítero Arenas, con destino Juzgado de Paz de dicha localidad, con plazo desde el perfeccionamiento del contrato de comodato hasta la finalización del mandato de la actual administración de la Intendencia de San José;

**8)** que en el Numeral 3° de la parte resolutive del referido Proyecto de Resolución, se dispone que instalado y funcionando el juzgado de paz en el inmueble recibido en comodato, se procederá a rescindir el actual contrato de arrendamiento con restitución del inmueble;

**9)** que con fecha 27/04/2022 la Contadora Auditora solicita la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas Central;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el Contrato de Comodato está previsto en los Artículos 2216 y siguientes del Código Civil, siendo un contrato por el cual



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use de ella gratuitamente y se la devuelva en especie;

2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 33 Literal D), Numeral 1 del T.O.C.A.F., que consigna que se podrá contratar entre organismos o dependencias del Estado o con personas públicas no estatales, extremo que en la especie se configura y verifica;

**ATENTO** a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Una vez recabada la conformidad de la Junta Departamental de San José y dictada la Resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia, corresponde no formular observaciones al Contrato de Comodato a suscribirse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de San José;
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Oiga Santinelli Taubner', written over a faint circular stamp.

Oiga Santinelli Taubner  
Secretaria General